



“Arrendamiento de Unidades tipo Pick Up Habilitadas como Unidad de Captura para el Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California”

Convenio Modificatorio del Contrato de Arrendamiento No. 01-AYTOMXL-OM-INV-01-25



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA CAPITAL RENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA C. ADRIANA CASTRO RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes:

A. Previo a la suscripción del presente convenio modificatorio, se celebró el Contrato No. 01- AYTOMXL-OM-INV-01-25 de fecha 14 de febrero de 2025, para el **Arrendamiento de Unidades tipo Pick Up Habilitadas como Unidad de Captura para el Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California.**

B. Que mediante Oficio No. OM-5502/2025 con fecha 22 de diciembre de 2025, la Coordinación Administrativa de Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó la ampliación del monto y vigencia del contrato No. 01- AYTOMXL-OM-INV-01-25.

DECLARACIONES:

1. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente convenio a través de la C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" en la partida presupuestal **32501**.



1.5. Las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" conforme a este convenio y cualquier otro documento que EL MUNICIPIO deba suscribir conforme a este convenio, son legales, validas y exigibles, en los términos previstos en el mismo.

2. - "LA ARRENDADORA" DECLARA:

2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 54,734 (Cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro) Tomo 987 (Novecientos ochenta y siete), de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, otorgada ante fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 24 (Veinticuatro) de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio: N-2018054008 de fecha 04 de julio de 2018; y con la última reforma al acta constitutiva con numero de escritura 1,549 (Mil quinientos cuarenta y nueve) en fecha 31 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 14 (Catorce) Lic. José Alberto Monsalvo Arana de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México.

2.2. Por su parte Adriana Castro Rodríguez, acredita su personalidad como apoderada legal de "LA ARRENDADORA" mediante la escritura pública No. 1367 (Mil trescientos sesenta y siete) Tomo 28 (Veintiocho), de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 14 (Catorce) Lic. José Alberto Monsalvo Arana de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega y arrendamiento de los bienes materia del presente convenio.

2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Privada de los Industriales, número 110-A Interior 502-B, Colonia Jurica, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76100, con sucursal establecida con domicilio en Avenida Perú, numero 949 4, Fraccionamiento Sonora, C.P. 21210, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio, establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del Anexo "A" de este convenio y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **CRE180302UHA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

3. - "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

3.1 "LAS PARTES"



3.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio modificatorio al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en la modificación de la Clausula **TERCERA. - Importe del Contrato**, aumentando el importe contratado por la cantidad de \$208,000.00 (Doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como se indica:

...**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.** - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos, por mes por unidad contratada, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo en función de los bienes a arrendar, con un monto total de: **\$1'327,040.00 M.N. (Un millón trescientos veintisiete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el 16% Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el ANEXO "A" del presente contrato...

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en la modificación de la Clausula **CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO**, para quedar como se indica:

...**CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago del arrendamiento contratado se realice de la siguiente manera:

Once pagos mensuales por un monto de \$120,640.00 (Ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100) incluido el 16% de Impuesto al Valor Agregado.

Los pagos se realizarán a mensualidades vencidas una vez que el uso de las unidades sea a entera satisfacción del Municipio, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe **"LA ARRENDADORA"** dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería Municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

"LAS PARTES" acuerdan que la base para el cálculo del pago del arrendamiento será el precio unitario del costo del arrendamiento por unidad establecido en el Anexo "A" del presente contrato. En caso de mora en el pago puntual según el plazo anteriormente señalado de cualquiera de los pagos mensuales a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, este deberá pagar gastos financieros a la **"LA ARRENDADORA"** conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Previo a lo anterior, **"LA ARRENDADORA"** deberá presentar en las oficinas del Departamento de Servicios Médicos Municipales de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, y al correo gghuerta@mexicali.gob.mx y ynaya@mexicali.gob.mx, las facturas de manera mensual reuniendo la totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, periodo del arrendamiento y número del contrato, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá presentar un anexo adjunto a la misma, el cual deberá estar debidamente referenciado, así como deberán anexar archivo electrónico en versión (XML Y PDF). La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate.

La Coordinación Administrativa de Oficialía Mayor a través de Yanette Naya Mendoza, Coordinadora Administrativa de Oficialía Mayor, será la responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la



facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda al precio unitario del costo del arrendamiento por día por unidad establecido en el Anexo "A" de este contrato.

Las facturas deberán presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sito en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Las facturas además deberán ser enviadas de manera electrónica (CFD o CFDI) anexando el archivo electrónico en versión (XML Y PDF), al correo electrónico gghuerta@mexicali.gob.mx y ynaya@mexicali.gob.mx ...

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en la modificación de la Clausula **QUINTA. - VIGENCIA**, para quedar como se indica:

...**QUINTA. - VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el **31 de enero de 2026**...

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en la modificación de la Clausula **NOVENA. - Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos.** - aumentando en un importe de \$12,480.00 (Doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) para quedar como se indica:

... **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "LA ARRENDADORA"** se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento póliza de **fianza** con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal por el equivalente al **12%** del valor total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$124,800.00 (Ciento veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"LA ARRENDADORA" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente convenio una **ampliación de la póliza de fianza** con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato y su convenio, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal por el equivalente al **12%** del valor total del convenio sin incluir el impuesto al valor agregado, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$12,480.00 (Doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **"LA ARRENDADORA"** no hubiera entregado la garantía y su ampliación, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este convenio modificatorio y contrato principal sin responsabilidad alguna para el mismo...

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen en la modificación correspondiente al **Anexo A Catalogo de Conceptos**, para quedar como se indica:



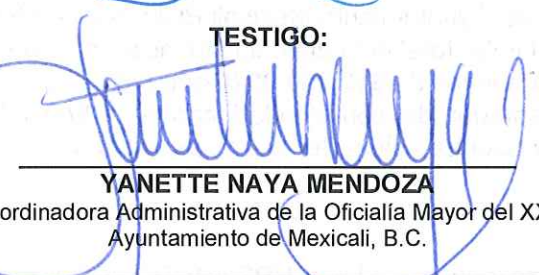
PAQUETE ÚNICO:

Descripción	Cantidad	Periodo Meses	Renta Unitaria Mensual sin I.V.A.	Renta Total Periodo sin I.V.A.
Pick-up cabina regular, marca Nissan NP 300, modelo 2025, conversión de vehículo Pick Up a Perrera modo jaula montada sobre batea	2	11	\$52,000.00	\$1,144,000.00
			I.V.A. 16%	\$183,040.00
			Total	\$1,327,040.00

SEXTA. – INALTERABILIDAD. - “LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de “EL CONTRATO”.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a 29 de diciembre de 2025.

POR “EL MUNICIPIO”  CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.	POR “LA ARRENDADORA”  ADRIANA CASTRO ROGRÍQUEZ Capital Rent, S.A. de C.V.
TESTIGO:  YANETTE NAYA MENDOZA Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.	TESTIGO:  VICTOR MANUEL DEL VILLAR PEREZ Coordinador del Centro Municipal de Control Animal del Departamento de Servicios Médicos Municipales del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.